

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 3° de enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, Rut N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", o "la arrendadora", y por otra parte, **Sindy Alice Domancic Alucema**, cedula de identidad N° 17.022.563-5, Veterinaria, ambos domiciliados en calle Garcia Moreno N° 1971, Comuna de Nuñoa, acuerdan el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, da en arriendo a **Sindy Alice Domancic Alucema**, la cancha N° 14, ubicada en el sector deportivo del Parque Padre Hurtado, con el objeto de que este último realice actividades de agility. Se deja expresamente establecido que la actividad se deberá circunscribir obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario.

El uso de un espacio físico mayor al autorizado en la presente clausula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

Segundo: La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector del terreno entregado como el adyacente a él.

La actividad solo podrá efectuarse en los siguientes horarios: martes, jueves y viernes de 17:00 horas a 21:00 horas, sábado de 9:00 horas a 19:00 horas y domingo de 9:00 horas a 14:00 horas.

Durante la semana de la Chilenidad no podrá hacerse uso del Parque Padre Hurtado por encontrarse cerrado en su totalidad.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada en caso que se requiriera; como, asimismo, el pago oportuno



de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la explotación de la actividad de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas o animales, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para todos los efectos contractuales se entenderá parte integrante del presente contrato, y, por tanto, obligará expresamente a la arrendataria la guía medioambiental del Parque Padre Hurtado

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato ya sea sin expresión de causa o ya sea en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo **14 UF exento de IVA**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- B. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- C. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

Séptimo: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de las actividades de agility que se emplazará en la superficie arrendada, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores en caso que hubiere, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.



Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Sindy Domancic Alucema
17.022.563-5




Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes

